CORRESPONDENCIA ENVIADA
Radicado Nº 000745
Codigo Asunto 5000
VICEPRESIDENTE TECNICO
Fecha 17/07/2013 Hora 04 06 PM
ODINSA S A - BOGOTA

20 00

Bogotá D C 17 de julio de 2013

09 01

Doctor
Wilmar Dario González Buritica
Gerente de Contratación
Comite Evaluador
Agencia Nacional de Infraestructura ANI
Calle 26 No 59 – 51 Edificio T4, Torre B piso 2
La ciudad

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad No 2013-409-028122-2
Fecha 18/07/2013 10 18 34->703
OEM PSF CONCESION TESALIA
Anexos 11 FOLIOS

REF RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE LA INVITACIÓN A PRECALIFICAR NO VJ-VE-IP-009-2013

Apreciado Dr González

Con fundamento en lo dispuesto en la Invitación a precalificar en el proceso **No VJ-VE-IP-009-2013** y encontrándonos dentro del plazo señalado para tal efecto, nos permitimos presentar nuestras respuestas a las observaciones realizadas por otros Manifestantes a "la Manifestación de Interés No 8 de la Estructura Plural **PSF Concesión Tesalia",** en los siguientes términos

1 OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL MANIFESTANTE No 17 EQUIPO UNIVERSAL - KMA CONTRUCCIONES – ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S A SUCURSAL COLOMBIA

Afirma este manifestante lo siguiente

1 1 Se solicita a la Agencia Nacional de Infraestructura que tenga en cuenta que los siguientes manifestantes no cumplieron con el requisito legal de nota de presentación personal respecto de los poderes especiales que confirieron a través de las cartas de presentación·

a) Estructura plural Cintra Infraestructuras Colombia S A S y Arquitectos e Ingenieros S A. A I A ,

b) ***Estructura plural Grupo Odinsa S A , Mincivil S A , Construcciones El Cóndor S.A , Termotecnica Coindustrial S A , Icein S A S y Mota Engil Engenharia e Construcao S A. Sucursal Colombia,***

c)

10 00

RESPUESTA

Esta misma observación fue resuelta por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, en la respuesta No 71 del informe final de evaluacion de requisitos de capacidad juridica, capacidad financiera y experiencia en inversion y matriz de observaciones y contra observaciones de los procesos **VJ-VE-IP-001-2013 y VJ-VE-IP-002-2013,** aclarando que "*no requiere formalidad alguna distinta a la de la firma de los representantes de los integrantes, por cuanto esa fue la instrucción planteada en la invitación a precalificar y en sus anexos* "

Por otra parte, de conformidad con la Matriz 3 De Contestacion A Observaciones Juridicas del dia 17 de abril de 2013, para los procesos de precalificacion **VJ-VE-IP-001-2013 y VJ-VE-IP-002-2013**, la ANI en respuesta a la pregunta No 65 formulada por Claudia Patricia Barrantes, manifestó lo siguiente "*El apoderado común de la estructura plural es quien representa a sus integrantes y deberá ser designado en el anexo 1 de la Invitación a Precalificar, sin que se requiera mayores formalidades o solemnidades a la que este suscrito por todos los miembros de la estructura plural, en la medida que es un documento de origen privado que regula las relaciones de quien lo suscribe*" (subrayado por fuera del texto)

Por lo anterior, dado que la Agencia Nacional de Infraestructura como originador del proceso **VJ-VE-IP-005-2013** señalo que no era necesario ni se requeria ninguna formalidad ni solemnidad alguna al presentar la manifestacion de interes, distinta a que venga suscrita por todos los miembros de la estructura plural, el Manifestante PSF Concesión Tesalia, procedió a allegar dicho documento, tal como lo manifesto y lo aclaro en su respuesta No 65, del día 17 del Mes de abril de 2013, la ANI

12 De la lectura del Acta de Junta Directiva de la compañía Construcciones El Cóndor S A no se evidencia que personas fueron designadas como presidente y secretaria de la misma, en los terminos establecidos en el artículo 189 del Código de Comercio .

En efecto, como se puede comprobar a en la propuesta, en la Junta Directiva se relacionaron los funcionarios que asistían a ella, identificando cada uno de sus cargos administrativos, pero no se eligieron el presidente y el secretario de la misma, por lo que no se dio cumplimiento a un requisito legal para la validez de la decisión de la Junta Por otra parte, la Agencia Nacional de Infraestructura no tiene certeza, ni tampoco los demás proponentes, acerca de la autenticidad del acta, por cuanto quien la firma

- ***se una funcionaria de la compañía que no fue elegida como secretaria de la Junta para la decisión contenida en el acta No. 214. Por lo anterior, este proponente No ES HABIL para continuar en el proceso de precalificación***

RESPUESTA

La observación formulada no procede por cuanto el Manifestante se equivoca al mencionar un acta que no es correspondiente a la presente Invitacion a Precalificar El acta No 214 no hace parte de esta Manifestación de Interés, ni fue la utilizada para acreditar la Capacidad Juridica de Construcciones El Condor S A El extracto del acta entregada corresponde a la No 216

Sin embargo, en gracia de discusión, e interpretando la intención del observante, consideramos pertinente aclarar que el tema en relacion con este asunto fue resuelto, aclarado y definido anticipadamente por la ANI dentro de las respuestas presentadas en su informe en la respuesta No 72 del informe final de evaluación de requisitos de capacidad juridica, capacidad financiera y experiencia en inversión y matriz de observaciones y contra observaciones de los procesos **VJ-VE-IP-001-2013 y VJ-VE-IP-002-2013,** que manifestó lo siguiente

"Si bien es cierto que en el extracto de acta de junta directiva No 214 de Construcciones el Cóndor no se manifiesta expresamente el nombramiento del presidente y la secretaria de la reunión, ***en artículo 43 de los estatutos de la sociedad señala que la Junta Directiva designará entre sus miembros un presidente y fue nombrado Juan Felipe Gaviria Gutiérrez Así mismo, el artículo 57 señala que la sociedad tendrá un secretario que será a la vez secretario de la Asamblea General y de la Junta Directiva La secretaria es Isabel Cristina Vásquez Acosta*** " (Negrilla por fuera del texto)

Es preciso aclarar que a pesar de que en el extracto del acta de Junta Directiva No 216 que se anexó a la Manifestación no figuraba el nombramiento del Presidente y del Secretario de la reunion, en el acta que se encuentra debidamente aprobada, asentada y firmada está incorporado quienes ejercieron como Presidente y como Secretaria de la correspondiente reunion, para mayor claridad, adjuntamos un extracto de la misma acta 216, donde se certifica las personas que actuaron en las calidades antes indicadas Ver Anexo 1

En este punto, vale la pena aclarar que el articulo 43 de los estatutos sociales de Construcciones El Condor S A establece que la Junta Directiva designara entre sus miembros un Presidente, quien presidirá las reuniones y que en concordancia con lo anterior en la reunión de la Junta Directiva 202, fue elegido como presidente de este organo el Doctor Juan Felipe Gaviria Gutiérrez para el periodo marzo 2012 – marzo 2014 Ver Anexo 2

De igual manera, el articulo 57 de los estatutos de la Sociedad señala que "La Sociedad tendra un Secretario de libre nombramiento y remocion del Presidente Ejecutivo, que sera

a la vez Secretario de la Asamblea General y de la Junta Directiva" La Secretaria de la Sociedad es la Doctora Isabel Cristina Vasquez Acosta, por lo tanto es ella la Secretaria de la Junta Directiva

1 3 De la lectura del Acta de Junta Directiva de la compañía TERMOTECNICA CONIDUSTRIAL S.A no se evidencia la forma en que los integrantes de la Junta fueron convocados para sesionar en los términos establecidos en el artículo 189 del Código de Comercio,..

. En efecto, como se puede comprobar en la propuesta, en el Acta número 1882 (folios 55 a 56) no aparece constancia de la forma en que se convocaron los miembros de la Junta, ni dicha convocatoria fue realizada de conformidad con los estatutos de la sociedad Por lo anterior, este proponente NO ES HÁBIL para continuar en el proceso de precalificación.

RESPUESTA

Consideramos pertinente aclarar que el tema en relación con este asunto fue resuelto, aclarado y definido anticipadamente por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, en la respuesta No 73 del informe final de evaluación de requisitos de capacidad juridica, capacidad financiera y experiencia en inversion y matriz de observaciones y contra observaciones de los procesos VJ-VE-IP-001-2013 y VJ-VE-IP-002-2013, donde manifestó lo siguiente

"*Es claro que la validez del acta de Junta Directiva mediante la cual se autoriza al representante legal de TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S A para participar en la presente invitación, no se ve comprometida por la simple omisión en el texto de la misma de la forma como se llevó a cabo la convocatoria debido a que el artículo 189 del Código de Comercio regula las actas del máximo órgano social mas no de la junta directiva, por lo que no se puede aplicar la analogia en este caso ya que no puede equipararse la Junta de Socios con la Junta Directiva* "

Vale la pena recordar que la naturaleza de los dos organos sociales es completamente distinta Su formacion, su funcionamiento y su regulacion normativa no pueden equiparase por virtud de un analisis del observante Tampoco es aceptable aplicar la analogia para atribuirle efectos de eficacia, que la norma mercantil colombiana no ha previsto

Por lo anterior, no es procedente aplicarle lo estipulado en el articulo 189 C del Co a la forma y contenido de las actas de la Junta Directiva de una sociedad anonima En este entendido, es totalmente valida el acta de Junta Directiva mediante la cual se autoriza al representante legal de la compañia TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S A, para participar en la presente invitación

1.4 Las certificación del revisor fiscal de Grupo ODINSA S A sobre pagos y aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no está acompañada

de la copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal ni de sus antecedentes disciplinarios, por lo cual no es posible verificar la capacidad y las condiciones del revisor para emitir dicha certificación Similar situación ocurre con la certificación de MINCIVIL, CONSTRUCCIONES EL CONDOR S A , TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S A , ICEIN SAS Y MOTA-ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S A SUCURSAL COLOMBIA

RESPUESTA

Aun cuando en la invitación a precalificar no se exige de manera taxativa la entrega de dichos documentos (tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal), para la certificación sobre pagos y aportes al sistema de seguridad social de los integrantes de la estructura plural, nos permitimos aclarar que dichos documentos si fueron aportados asi

(i) GRUPO ODINSA S A , a folios 342 y 343,
(ii) MINCIVIL S A , a folios 351 y 352
(iii) CONSTRUCCIONES EL CONDOR S A , a folios 359 y 360,
(iv) TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S A , a folios 364 y 365,
(v) ICEIN SAS, a folios 371 y 372,

Ahora bien, con relacion a la sociedad Mota-Engil Enghenaria e Construcao S A Sucursal Colombia, anexamos copia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios de la contadora Diana Marcela Santos Maldonado, Revisor Fiscal suplente, quien suscribio dicho certificado Ver Anexo 3

1 5 La firma del cónsul colombiano en Beijing que obra a folio 197 de la propuesta no está debidamente legalizada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, en los términos exigidos en el literal (a) del numeral 4 1 3 de la invitación a Precalificar, por lo que la certificación sobre la cual recae la firma del cónsul no tiene validez para este trámite administrativo En consecuencia, el proponente no cumple con la experiencia en inversión exigida, por lo que su ofrecimiento debe ser rechazado

RESPUESTA

Con respecto a esta observación, y con el fin de permitir a la entidad corroborar la informacion acreditada, de conformidad con lo señalado en el literal b (ii), numeral 3 5 10 de la Invitacion a Precalificar, los contratos de credito con las entidades acreedoras y el Acuerdo de Términos Comunes (Common Terms Agreement) firmados entre el Concesionario Opain, los promotores y los bancos financiadores del proyecto, fueron entregados a folios 373 a 1084, por la Estructura Plural **PSF CONCESION GUATAQUI**, dentro del proceso VJ-VE-IP-001-2013, los cuales reposan en la Agencia Nacional de Infraestructura

Sin perjuicio de lo anterior, adjuntamos el certificado de legalizacion expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, en el cual, la firma del Consul Colombiano en Beijing, China, esta debidamente acreditada en los terminos exigidos en el literal (a) del numeral 4 1 3 de la Invitación a Precalificar Ver Anexo 4

1 6 La certificacion del Banco Davivienda hace constar que entre el Patrimonio Autónomo Fiducoldex Autopistas del Café y el Banco Davivienda se suscribió un contrato de crédito el dia 28 de diciembre de 2010, por un monto de DOSCIENTOS SETENTA MIL MILLONES DE PESOS (COP$270 000 000 000) mediante el cual se logró el cierre financiero del proyecto Igualmente en la certificación del Banco manifiesta

"De acuerdo con la clausula primera del contrato de credito, la deudora Patrimonio Autonomo Fiducoldex Autopistas del Cafe se obliga a destinar los recursos derivados del credito exclusivamente al pago de inversiones, costos, gastos, pasivos existentes o futuros distribucion de dividendos y/o excedentes del proyecto y en general al pago de cualquier obligacion relacionada con el mismo"

Teniendo en cuenta, de una parte, que el numeral 3.5 1 determina que la experiencia en inversión se acredita mediante el financiamiento de proyectos de infraestructura y por otra parte, que la certificación de la entidad acreedora (Banco Davivienda) manifiesta que el crédito se destina a al pago de pasivos existente y a la distribución de dividendos, entre otros, se le solicita a la Agencia Nacional de Infraestructura que le requiera al proponente aportar la aclaración emitida por el Banco Davivienda en la que se desglose la destinación del crédito concedido con el fin de precisar el monto destinado a la inversión en el proyecto .

RESPUESTA

Esta misma observacion fue resuelta por la Agencia Nacional de Infraestructura en la respuesta No 74 del informe final de evaluacion de requisitos de capacidad juridica, capacidad financiera y experiencia en inversión y matriz de observaciones y contra observaciones de los procesos VJ-VE-IP-001-2013 y VJ-VE-IP-002-2013, donde manifesto lo siguiente

"Realizada la revision de la información contenida en la Manifestación de Interés, se encuentra que el certificado obrante a folios 136 y 137 indica con claridad la destinación de los recursos de financiación Adicionalmente, ***al suscribirse un contrato de crédito con un Fideicomiso y con una Fiduciaria, los recursos solo pueden ser utilizados para el fin específico mostrado en el certificado, es decir, en este caso el contrato de concesión suscrito entre el INCO (Hoy ANI) y "Autopistas del Café S A ""*** (Negrilla por fuera del texto)

En relacion a la observacion realizada por el manifestante No 17 EQUIPO UNIVERSAL - KMA CONTRUCCIONES – ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S A SUCURSAL COLOMBIA, nos permitimos aclarar que la experiencia acreditada corresponde a uno de los cierres financieros del contrato de concesion No 113 de 1997 (Autopistas del Cafe S A), tal como lo permite la invitacion a precalificar en el numeral 3 5 3, y por consiguiente, este proponente no ha acreditado doblemente la consecucion de recursos para el proyecto en comento Asi mismo, los recursos de la financiacion que no fueron destinados al pago de las obligaciones financieras previas, fueron destinados en su totalidad a rubros contemplados en la ingenieria financiera del proyecto Por lo anterior la financiacion acreditada se ajusta a las exigencias de la invitación a precalificar

17 En el mismo sentido se solicita a la Agencia Nacional de Infraestructura que requiera al proponente para que aporte una certificación emitida por el Banco BBVA Colombia en la que se aclare cuál fue la destinación del crédito que por CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS ($50 000 000 000) le fue otorgado a la concesión Santa Marta – Riohacha – Paraguachón Lo anterior toda vez que en la certificación mencionada no se hace constar cual fue la destinación del crédito y si esta correspondió o no a inversiones en el proyecto.

RESPUESTA

Con respecto a este asunto, este fue resuelto, aclarado y definido por la Agencia Nacional de infraestructura en la respuesta No 75 del informe final de evaluacion de requisitos de capacidad juridica, capacidad financiera y experiencia en inversión y matriz de observaciones y contra observaciones de los procesos VJ-VE-IP-001-2013 y VJ-VE-IP-002-2013, donde manifesto lo siguiente

"Realizada la revisión de la información contenida en la Manifestacion de Interes, se encuentra que en el certificado de las entidades acreedoras BANCOLOMBIA y BBVA obrantes a folios 159 y siguientes, se indica con claridad la destinacion de los recursos de financiación Adicionalmente, ***al suscribirse un contrato de crédito con un Fideicomiso y con una Fiduciaria, los recursos solo pueden ser utilizados para el fin específico mostrado en el certificado, es decir, para la ejecución del contrato de concesión Santa Marta - Paraguachón*** " (Negrilla por fuera del texto)

En relacion a la observacion realizada por el manifestante No 17 EQUIPO UNIVERSAL - KMA CONTRUCCIONES – ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S A SUCURSAL COLOMBIA nos permitimos aclarar que la mencionada certificacion en efecto da fe que los recursos fueron totalmente desembolsados al fideicomiso constituido para el desarrollo del proyecto Santa Marta - Riohacha - Paraguachon Adicionalmente, la destinacion o uso de los recursos del credito otorgado por BBVA para dicha concesion se puede corroborar en la certificacion emitida por el deudor a folio 307, Fideicomiso BBVA Fiduciaria Concesion Santa Marta Riohacha Paraguachon, quien tiene a cargo la administracion de los recursos provenientes del credito destinados a la ejecucion del

proyecto y los derivados del mismo Por lo tanto, la financiacion acreditada cumple con los requisitos exigidos en la invitacion a precalificar

1.8 Igualmente se solicita que se aclare cuál es la destinación del crédito otorgado por BANCO DE BOGOTÁ por valor de CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS

RESPUESTA

En relación a la observación realizada por el manifestante No 17 EQUIPO UNIVERSAL - KMA CONTRUCCIONES – ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S A SUCURSAL COLOMBIA nos permitimos aclarar que la mencionada certificación en efecto da fe que los recursos fueron totalmente desembolsados al fideicomiso constituido para el desarrollo del proyecto Santa Marta - Riohacha - Paraguachon Adicionalmente, la destinación o uso de los recursos del crédito otorgado por BANCO DE BOGOTA para dicha concesión se puede corroborar en la certificacion emitida por el deudor a folio 307, Fideicomiso BBVA Fiduciaria Concesion Santa Marta Riohacha Paraguachon, quien tiene a cargo la administracion de los recursos provenientes del credito destinados a la ejecucion del proyecto y los derivados del mismo Por lo tanto, la financiacion acreditada cumple con los requisitos exigidos en la invitación a precalificar

1 9 En el mismo sentido se solicita aclarar la certificación de BANCOLOMBIA a Vía de las Américas SAS en la que consta en la que consta en el otorgamiento de un crédito por valor de TRESCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS ($300 000 000 000), toda vez que el documento no especifica si la destinación es para la inversión del proyecto exclusivamente o si tiene otros fines, como por ejemplo, reparto de dividendos

RESPUESTA·

Con respecto a este asunto, este fue resuelto, aclarado y definido por la Agencia Nacional de Infraestructura en la respuesta No 76 del informe final de evaluacion de requisitos de capacidad juridica, capacidad financiera y experiencia en inversion y matriz de observaciones y contra observaciones de los procesos VJ-VE-IP-001-2013 y VJ-VE-IP-002-2013, donde manifesto lo siguiente

"***Realizada la revisión de la información contenida en la Manifestación de Interés, se encuentra que en el mismo certificado de la entidad acreedora BANCOLOMBIA obrante a folio 191 se indica con claridad que los recursos serán utilizados exclusivamente para el pago de sus obligaciones relacionadas con el Contrato de Concesión 008 de 2010 Proyecto Vial Transversal de las Américas.*** *Adicionalmente, al suscribirse un contrato de crédito con un Fideicomiso y con una Fiduciaria, los recursos solo pueden ser utilizados para el fin especifico mostrado en el certificado, es decir, para la ejecución del precitado contrato de concesión*" (Negrilla por fuera del texto)

En relación a la observacion realizada por el manifestante No 17 EQUIPO UNIVERSAL - KMA CONTRUCCIONES – ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S A SUCURSAL COLOMBIA solicitamos se remita al segundo parrafo de la certificación antes mencionada la cual citamos a continuación

"***Para efectos de adelanto de las obras y labores necesarias para la ejecución del proyecto objeto de contrato de concesión*** *Bancolombia S A otorgo crédito a Vias de las Americas S A S por un monto de trescientos mil millones de pesos (300 000 000 000), mediante un contrato suscrito el dia 26 de marzo del 2012* " (Negrilla por fuera del texto)

Por lo tanto la certificacion resulta plenamente validad y ajustada a los requisitos exigidos en la invitacion a precalificar

Por todas y cada una de las aclaraciones aqui mencionadas es claro que nuestra Manifestacion de Interes debe seguir siendo considerada como **HABIL**, ya que cumple con todos los requisitos establecidos en la Invitación a Precalificar en el proceso anteriormente mencionado

Atentamente,

GUSTAVO ANDRÉS ORDOÑEZ SALAZAR
Suplente Apoderado Comun del Manifestante
Estructura Plural
PSF CONCESIÓN TESALIA
Diagonal 97 # 17 -60 piso 6
6 50 19 19
Bogotá - Colombia

ANEXO No. 1

EXTRACTO DE ACTA
ACTA No. 216
REUNIÓN ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA
CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A.

La suscrita Secretaria General y Juridica de Construcciones El Condor S A certifica que en el acta original 216, que se encuentra aprobada, asentada y debidamente firmada en el libro de actas de la Junta Directiva de la Sociedad, registrado en la Camara de Comercio de Medellin, la cual fue aprobada por unanimidad por todos los asistentes a la reunion del dia 26 dias del mes de abril de 2013, esta incorporado después del orden de dia el siguiente texto que da fe de las personas que actuaron como Presidente y Secretaria de la respectiva Sesión

Actúa como Presidente Ad – Hoc EL Doctor Luis Fernando Perez

Atentamente,

La presente certificación, la autorizo con el valor y los efectos de que trata el articulo 189 del Codigo de Comercio

Isabel C Vasquez A

ISABEL CRISTINA VÁSQUEZ A
Secretaria

Medellin, 15 de julio de 2013

ANEXO No. 2

EXTRACTO DE ACTA
ACTA No 202
REUNIÓN ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA
CONSTRUCCIONES EL CONDOR S A

En Medellin, en las oficinas de la sociedad **CONSTRUCCIONES EL CONDOR S A ,** ubicadas en la Carrera 25 A # 3 45, piso 3, a los 9 dias del mes de abril de 2012, siendo las 2 00 p m , previamente citados por la representante legal de la compania, de conformidad con los estatutos, con el fin de llevar a cabo reunion ordinaria de la Junta Directiva de la sociedad **CONSTRUCCIONES EL CONDOR S A** (en adelante la "Sociedad"), se hacen presentes los siguientes miembros

ASISTENTES	CALIDAD
JOSE JAIRO CORREA GÓMEZ	Miembro principal
OSCAR ANTONIO ECHEVERRI	Miembro principal
JUAN FELIPE GAVIRIA GUTIERREZ	Miembro principal
JAIRO GONZALEZ GÓMEZ	Miembro principal
LUIS FERNANDO PÉREZ CARDONA	Miembro principal
ALEJANDRO CORREA RESTREPO	Miembro principal
NATALIA VARGAS TORO	Miembro principal

Como invitado en calidad de asesor participo Fidel Duque R

Tambien asisten como invitados Jorge Enrique Correa Gomez
Maria Victoria Correa Vargas
Daniel Alberto Vargas Leal

Pór la Administracion estuvieron presentes
LUZ MARIA CORREA VARGAS – Presidente Corporativa
ANA MARIA JAILLIER CORREA Presidente Ejecutiva
ADRIANA GALLEGO OKE - Gerente de Contraloria y Finanzas

La Presidente Ejecutiva puso en consideracion de los presentes el siguiente

ORDEN DEL DÍA

El orden del dia de la reunion sera el siguiente

1 Verificacion del quorum
2 Aprobacion del orden del dia
3 Lectura y aprobacion del acta anterior
4 Nombramiento del Presidente de la Junta Directiva
5 Conformacion de los comites

6 Informe de la Presidencia
7 Modificacion del reglamento de funcionamiento de la Junta Directiva
8 Aprobacion del cronograma anual de reuniones y del calendario semestral de fechas para reuniones de trabajo
9 Autorizaciones
   - Cierre financiero OPAIN
   - Compra de maquinaria
10 Proposiciones y varios
11 Lectura y aprobacion de la presente acta

1 -VERIFICACION DEL QUORUM

Se encuentran presentes los siete miembros de la Junta Directiva, por tanto existe quorum para deliberar y decidir en esta reunion

2 -APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

Se da lectura al orden del dia y se aprueba por el voto favorable de los siete (7) miembros asistentes a la reunion

3 - LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR

Se dio lectura al acta 201 la cual fue aprobada por el voto favorable de los siete (7) miembros presentes en la reunion, es decir por unanimidad

4 - NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

Se propone nombrar como Presidente de la Junta Directiva para el periodo abril 2 012 – Marzo 2 014 al Doctor JUAN FELIPE GAVIRIA GUTIERREZ Una vez estudiada la propuesta, fue aprobada por el voto favorable de los siete (7) miembros presentes en la reunion, es decir por unanimidad

Para la presente sesión, se nombra como Secretaria de la reunion a Natalia Vargas Toro con el voto favorable de los siete (7) miembros presentes en la reunion, es decir, por unanimidad

( )

11 LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Sin mas temas por tratar, siendo las 4 30 p m del dia 9 de abril de 2012 se da por terminada la reunion

Siendo las 5 00 p m se continuo con la reunion después de un pequeño receso para elaborar el acta y se procedio a dar lectura y aprobacion a esta

Para constancia y en señal de aprobacion, se suscribe la presente Acta por los miembros principales de Junta Directiva que asistieron a la misma

(Fdo)
JUAN FELIPE GAVIRIA G
Presidente

(Fdo)
NATALIA VARGAS TORO
Secretaria

(Fdo)
JOSE JAIRO CORREA GOMEZ

(Fdo)
OSCAR ECHEVERRI RESTREPO

(Fdo)
JAIRO GONZALEZ GOMEZ

(Fdo)
LUIS FERNANDO PEREZ CARDONA

(Fdo)
ALEJANDRO CORREA RESTREPO

La anterior es fiel copia del acta No 202 de la reunion ordinaria de Junta Directiva de fecha 9 de abril de 2012, que consta debidamente aprobada y firmada en el libro de Actas de Junta Directiva de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S A , libro VII, bajo el numero 11778, realizada de conformidad con el quorum legal y estatutario en la cual actue como secretaria y la autorizo con el valor y los efectos de que trata el articulo 189 del Codigo de Comercio

NATALIA VARGAS TORO
Secretaria

Medellin, 6 de junio de 2013

ANEXO No. 3

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN Y DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Certificado Digital N° 944152

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

1831525_PNI 944152

CERTIFICA A
A QUIEN INTERESE

Que el Contador Publico DIANA MARCELA SANTOS MALDONADO identificado con la Cedula N 1016012050 de BOGOTA D C y Tarjeta Profesional N 167027-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de inscripción

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Dado en BOGOTA a los 11 dias del mes de Junio de 2013 con vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de su expedicion
Es válido para posesionarse en cargos que NO exijan para su desempeño AUSENCIA DE SANCIONES

Para confirmar la validez de este certificado consulte la siguiente pagina
http //www jccconta gov co/certificadodigital

DIRECTOR GENERAL

REPUBLICA DE COLOMBIA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE
ACUERDO A LA
LEY 527 DE 1999
(agosto 18) Art 28
DIRECTIVA PRESIDENCIAL 02 DEL 2000
DECRETO 1747 DEL 2000
LEY 962 DEL 2005 ANTITRAMITES
Art 6 Paragrafo 3
Para confirmar los datos y la veracidad de este certificado lo puede consultar en la siguiente pagina digitando el numero del certificado 944152
http //www jccconta gov co/certificadodigital

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

167027-T

DIANA MARCELA
SANTOS MALDONADO
C.C. 1016017050
RESOLUCION INSCRIPCION 132 FECHA 10/06/2012
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

PRESIDENTE

DANIEL SARMIENTO PAVAS 179202

FIRMA DEL TITULAR

04272

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores

ANEXO No. 4

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
LEGALIZACION

País REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country - Pays)

El presente documento público
(This public document - Le present acte public)

Ha sido firmado por ROA COI CORREDOR LUIS JORGE
(Has been signed by - A été signe par)

Actuando en calidad de PRIMER SECRETARIO
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

Lleva el sello/estampilla de MISIONES DE COLOMBIA EN EL EXTERIOR
(Bears the seal/stamp of - Est revetu du sceau de / timbre de)

Certificado
(Certified - Attesté)

En BOGOTA D C
(At - A)

El 7/12/2013 10:27 40 a m
(On - Le)

Por APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No LNHM1027454651
(Under Number - Sous le numéro)

Nombre del Titular CHINA DEVELOPMENT BANK CORPORATION
(Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento CERTIFICACION
(Type of document - Type du document)

Número de hojas 6
(Number of pages - Nombre de pages)

01304100213128210002 *131100B021862 EXP: 22/04/2013*

Firmado Digitalmente por (Digitally Signed by)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

El Ministerio de Relaciones Exteriores no asume la responsabilidad por el contenido del documento legalizado

---

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página
The authenticity of this document may be verified by accessing the e-Register on the following web site
L'authenticité de cette document peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/legalizaciones